



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCES (Firmado el 21 de junio de 2025 y ratificado 14 de julio de 2025 por el Consejo Rector del Patronato).

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"6. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCES. (EXP. 1424/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. En fecha 21 de junio de 2025 se firmó el convenio de colaboración entre el Centre d'Estudis Martorellencs y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con la finalidad de promover el conocimiento y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural; fomentar la investigación sobre este patrimonio, fomentar la publicación de estudios y trabajos de investigación y de divulgación relacionados con los objetivos de la entidad y colaborar con las instituciones competentes en materia de estudio, de conservación y de divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural.
- II. La subvención al Centre d'Estudis Martorellencs está prevista en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 33600 48999 – Subvención Centre d'Estudis Martorellencs.
- III. En el expediente consta la memoria justificativa de la suscripción del convenio entre el Centre d'Estudis Martorellencs i el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

Fundamentos de derecho

- I. El artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales.

La misma previsión se encuentra en el artículo 8.4. a) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

- II. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/279, de 9 de julio de 2025, se acuerda:





RESOLUCIÓN

Primero. Ratificar el convenio de colaboración, firmado en fecha 21 de junio de 2025, entre el Centre d'Estudis Martorellencs, con NIF V-58380510, y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, para potenciar la investigación, la documentación, la conservación y la difusión del patrimonio histórico de Martorell, con una subvención por importe de 42.000 € para el año 2025, que se adjunta al expediente.

Segundo. El importe de la subvención de 42.000 € correspondiente al ejercicio 2025 irá a cargo de la partida presupuestaria 2000 33600 48999 - Subvención Centre d'Estudis Martorellencs del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2025.

Tercero. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.

Cuarto. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Quinto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Sexto. Antes del **1 de marzo de cada anualidad**, la entidad deberá presentar:

- Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la subvención su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
- Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.
- Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.





Séptimo. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad Centre d'Estudis Martorellencs, así como también a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación."

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCs.

REUNIDOS

De una parte, Alfred Mauri Martí, mayor de edad y con DNI número 77.273.197-M, que interviene en representación del Centre d'Estudis Martorellencs (CEM), con domicilio en la Plaça de la Vila, 41, baixos, 08760 Martorell, y con NIF V-58380510, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat con el número 8.628 del Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de Barcelona y con el número 27 del Registro de Entidades del Ayuntamiento de Martorell, en calidad de presidente y facultado para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva del CEM de diciembre de 2024.

Y de la otra, Xavier Fonollosa Comas, con DNI número 77.627.339-Q, como Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell (el Patronato), con domicilio en la Plaça de la Vila, 27, 08760 Martorell, y con NIF P5811301J. Actúa asistido por el secretario de la Corporación, Jaume Tramunt Monsonet, que actúa como fedatario en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

Que el CEM es una entidad científica y cultural sin ánimo de lucro que, entre otras, tiene las siguientes finalidades: promover el conocimiento y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural; fomentar la investigación sobre este patrimonio, fomentar la publicación de estudios y trabajos de investigación y de divulgación relacionados con los objetivos de la entidad y colaborar con las instituciones competentes en materia de estudio, de conservación y de divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural.

Que el Patronato es un organismo autónomo local dependiente del Ayuntamiento de Martorell que, entre otras, tiene las siguientes finalidades: gestionar y prestar, en todos sus aspectos, el servicio público local de cultura; fomentar, proteger y regular el asociacionismo, en todas sus manifestaciones, en materia de los servicios públicos gestionados por este Patronato y cooperar y colaborar con otros entes públicos o privados o con personas físicas para el cumplimiento de sus finalidades.





Que ambas entidades están interesadas en potenciar la investigación, la documentación, la conservación y la difusión del patrimonio histórico de Martorell, así como en mejorar su gestión.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario establecer un marco de actuación al que hagan referencia las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este aspecto.

Por tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por la siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre el CEM y el Patronato para potenciar la investigación, la documentación, la conservación y la difusión del patrimonio histórico de Martorell, así como para mejorar su gestión.

Segunda. Finalidades del Convenio.

Son finalidades de este convenio la gestión de las actuaciones de investigación, de divulgación y de conservación del conjunto de Santa Margarida de Martorell y de Sant Genís de Rocafort, de la antigua Farmacia Bujons, así como del resto de bienes históricos patrimoniales que se puedan recoger en la programación anual que se establezca durante su vigencia.

Tercera. Programación anual.

Las actuaciones a realizar para cada anualidad se presentarán por parte del CEM al Patronato antes del mes de julio de cada año para el año siguiente, y deberán ser aprobadas por el Patronato antes del mes de octubre de año anterior al de su ejecución.

Cuarta. Obligaciones del CEM.

El CEM asume los siguientes compromisos básicos en relación con los conjuntos de Santa Margarida, de Sant Genís de Rocafort y de la antigua Farmacia Bujons:

- Hacerse cargo de la elaboración y la ejecución de los proyectos de investigación de los yacimientos.
- Hacerse cargo de las tareas de difusión de los resultados de la investigación en el ámbito divulgativo y científico.
- Coordinar con el Ayuntamiento de Martorell y/o Patronato la realización de visitas y actividades de divulgación.
- Hacerse cargo de la conservación de los elementos de patrimonio depositados y de su documentación y control.
- Velar por la conservación y el buen estado de las instalaciones, de los edificios y de los elementos de patrimonio.
- Llevar a cabo el tratamiento archivístico y bibliográfico del fondo documental y de la biblioteca de la antigua Farmacia Bujons.
- Entregar al Patronato, durante el primer trimestre de cada año, la memoria general de las actuaciones desarrolladas, la memoria científica de los resultados obtenidos y la justificación de los importes que hayan sido subvencionados por el Patronato.

Con carácter general, el CEM aportará el apoyo técnico del que disponga para la definición y la ejecución del programa anual de actuación y de los proyectos específicos que se planteen.





Quinta. Licencia de ocupación temporal del conjunto de Santa Margarida de Martorell y de la antigua Farmacia Bujons.

Durante la vigencia del presente convenio, el Patronato otorga al CEM licencia de ocupación temporal del conjunto de Santa Margarida de Martorell y de la antigua Farmacia Bujons, con las siguientes condiciones:

- a) La cesión del uso se otorga con carácter gratuito y a título de precario.
- b) La licencia es revocable sin derecho a ninguna indemnización.
- c) La entidad contrae el deber de conservación, limpieza y responsabilidad por los daños de la entidad en relación con los espacios cedidos para su uso de forma restringida, que son el despacho y el laboratorio de la masía de Santa Margarida, por un lado, y el despacho y el almacén del subterráneo de la Farmacia Bujons, por el otro. Así mismo, la entidad adquiere el deber de conservación y responsabilidad por daños de la entidad en relación con el uso de espacios y elementos comunes, tanto de Santa Margarida como de la Farmacia Bujons. Ni el Patronato ni el Ayuntamiento tendrán ninguna responsabilidad en relación con los espacios que la entidad utilice de forma restringida para sus actividades y las de sus socios, excepto en los días de apertura programados por el Ayuntamiento o el Patronato.
- d) El desarrollo de la actividad de la asociación se llevará a cabo bajo la única responsabilidad de la entidad, con total indemnidad para el Ayuntamiento y el Patronato.
- e) La entidad se encargará de que el equipamiento esté en perfectas condiciones de ser abierto al público cuando el Ayuntamiento o el Patronato así lo dispongan.
- f) Cuando se proceda a la apertura del equipamiento al público, la entidad, a través de sus socios, será la encargada de realizar la visita guiada para la población.
- g) El equipamiento se abrirá preferentemente en las fechas de las fiestas patrimoniales de Martorell y según la programación que se establezca para las fiestas.

Sexta. Aportación económica del Patronato.

El Patronato hará una aportación económica anual por el importe que se consigne de manera expresa en sus presupuestos anuales, una vez evaluada la programación anual propuesta por el CEM.

Para la primera anualidad, el importe consignado en el presupuesto del Patronato correspondiente al ejercicio 2025 es de 42.000,00 €.

Séptima. Comisión de seguimiento.

El Patronato y el CEM constituirán una comisión de seguimiento del presente convenio que tendrá como finalidad realizar el seguimiento de su cumplimiento, así como de la ejecución de la programación anual.

Esta comisión estará integrada por tres miembros por parte del Patronato, uno de los cuales será el/la regidor/a que ostente la delegación en materia de patrimonio histórico, y por tres miembros por parte del CEM, designados por su junta directiva.

Octava. Difusión de la colaboración del Patronato.

El CEM se compromete a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de Martorell a través del Patronato, mediante la mención de “Amb la col·laboració de l'Ajuntament de Martorell”, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas que se puedan realizar.





Novena. Duración del Convenio.

Este convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la última firma electrónica de este documento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima. Modificación del Convenio.

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.

Undécima. Naturaleza del Convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Resolución de conflictos.

Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo tercera. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo cuarta. Causas de extinción del Convenio.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.





Décimo quinta. Transparencia.

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

